



## ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA PRODUCTORA DEL PROGRAMA EL CONEJO - MERCADEO INTEGRAL S.A (MAKEL S.A.)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República Paraguay, a los...<sup>19</sup> días del mes de <sup>Mayo</sup> del año 2026, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU de la ciudad de Asunción, y por la otra, la productora del programa El Conejo "**MERCADEO INTEGRAL S.A. MAKEL S.A.**", en adelante **MAKEL S.A.**, representado en este acto por el Señor PALO HERNÁN LAUTARO RUBÍN GODOY, en su carácter de representante legal, con domicilio en Antoliano Cantero C/ Chóferes del Chaco N° 4362 de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas «**LAS PARTES**», convienen suscribir el presente acuerdo.

### ANTECEDENTES:

Que, el **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos y todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Que, **MAKEL S.A.** es una organización de mercadeo integral, asesoría de marketing y estudio de mercado que forma parte de la Productora el Programa "El Conejo", un programa de entretenimiento vigente para toda la familia y el más antiguo de la televisión paraguaya, conducido por Palo Hernán Lautaro Rubín Godoy, los días sábados de 21:00 a 23:30 hs.

Que, conforme a las mencionadas facultades con la finalidad de dar una oportunidad para que las personas privadas de libertad puedan demostrar sus talentos artísticos en general, a través de competencias en canto, baile, imitaciones y ejecución de instrumentos musicales.

Que, **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, en el ámbito cultural, con presentaciones dentro de la tanda de talentos del programa "El Conejo".

Que, **LAS PARTES** signatarias reconocen la necesidad de velar por el efectivo cumplimiento de los fines de la pena, en un marco de absoluto respeto y promoción de los valores sociales y humanos que sustentan nuestra sociedad, siendo necesario para ello el fortalecimiento de capacidades institucionales en los ámbitos nacionales y locales, en función al espíritu de las normas que conforman el derecho positivo paraguayo, concordante con los preceptos constitucionales, los tratados y convenios internacionales vigentes.



El presente acuerdo, se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**Cláusula Primera: DEL OBJETO.**

El presente acuerdo tiene por objeto fomentar actividades culturales y contribuir al tratamiento integral para la reinserción social a través de casting, prácticas y competencias artísticas por parte de la productora del programa El Conejo.

**Cláusula Segunda: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

El **MJ** se compromete a:

- Brindar un espacio físico dentro de los establecimientos penitenciarios y centros educativos del país, para la ejecución del casting en búsqueda de las personas que clasificaran para competir y desarrollar sus talentos en canto, baile, ejecución de instrumentos, imitaciones, y talentos artísticos en general, sobre la base de un listado previamente definido por el **MJ**.
- Proporcionar el personal de seguridad necesario para resguardar la integridad del jurado y productores, así como las personas privadas de libertad que participen de la selección de talentos.
- Coordinar el traslado bajo segura custodia y la seguridad de las personas privadas de libertad, hasta las instalaciones edilicias del canal en el día de la presentación de cada concursante.

**MAKEL S.A.** se compromete a:

- Proveer del personal capacitado para realizar los castings para la selección de los participantes para la competencia, cuyo eventual costo correrá por cuenta de **MAKEL S.A.**
- Remitir el listado de los capacitadores con la debida anticipación a los efectos de seguridad requerido.
- Proveer de los materiales de apoyo e insumos, además de equipamientos para el desarrollo de las actividades.
- En caso de ser necesaria las mejoras para la estructura y la puesta en marcha el desarrollo y la ejecución del proyecto previa autorización de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**, queda a cargo de **MAKEL S.A.**
- En caso de que **MAKEL S.A.** colabore como intermediario u otra figura legal para la venta del producto final realizado por las personas privadas de libertad, los mismos deberán recibir conforme a las leyes nacionales el pago correspondiente.



---

**Cláusula Tercera: DE LAS REGLAMENTACIONES.**

1. El pedido de ingreso como la consecuente autorización de los medios de comunicación, se ajustarán necesariamente al «PROTOCOLO DE ACCESO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS», establecido en la Resolución N° 413 de fecha 26 de mayo de 2015, modificada a través de la Resolución N° 323 de fecha 20 de abril de 2016, «POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 413 DEL 26 DE MAYO DE 2015, «POR LA CUAL SE APRUEBA EL NUEVO PROTOCOLO DE ACCESO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS».
2. Para el trabajo de entrevistas, toma de imágenes y grabaciones, deberán contar con la autorización por escrito de las personas privadas de libertad.
3. La Dirección de Prensa del **MJ** procederá a aprobar la difusión de producción en el programa El Conejo, previa verificación del material.
4. El Ministerio de Justicia coordinará las tareas para la ejecución del acuerdo entre la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y la Dirección de Prensa.

**Cláusula Cuarta: DE LAS CONDICIONES NO EXCLUYENTES.**

El presente Acuerdo no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, sean estas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre las partes.

**Cláusula Quinta: DE LAS ADENDAS.**

Ante una eventual necesidad, el presente instrumento podrá excepcionalmente ser modificado mediante adendas, conforme a mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

**Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.**

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su firma con una duración de tres (3) años. En caso de que la programación y el proyecto se extiendan, la ampliación de la vigencia será realizada por adendas.

**Cláusula Séptima: DE LA RESCISIÓN.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente del presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos, por mutuo acuerdo sin necesidad de expresión de causa o como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



---

**Clausula Octava: DE LA COORDINACIÓN.**

El **MJ** designa a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, dependiente del Viceministerio de Política Criminal, **MAKEL S.A.** debe designar a su representante responsable de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de los aspectos generales del presente Acuerdo. Dichos representantes podrán ser sustituidos, de manera temporal o definitiva, en cualquier momento, mediante notificación previa por escrito.

**Cláusula Novena: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Acuerdo, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Las **Partes** están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

**Cláusula Décima: DE LA GRATUIDAD.**

El presente Acuerdo, conforme a su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, tampoco frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo, designados a la ejecución del proyecto.

**Cláusula Décimo Primera: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

**MAKEL S.A.** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

**MAKEL S.A.**, como receptora de dicha información confidencial, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

**MAKEL S.A.** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o actúan bajo su dependencia o dirección.



En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **MAKEL S.A.** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **MAKEL S.A.** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional.

**Cláusula Décimo Segunda: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**PALO HERNÁN LAUTARO RUBIN**  
**GODOY**  
Representante Legal  
MAKEL S.A.



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia